

### RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE IBERGARRUIZ S.L PARA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CÚLLAR, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/073.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de IBERGARRUIZ S.L, con número AAI/GR/073 una granja porcina intensiva en el término municipal de Cúllar, Granada, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 9 de mayo de 2014 Juan Garro Carrasco, como representante de IBERGARRUIZ S.L presenta solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA LLANOS DE BANDERA" en el término municipal de Cúllar. A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial.

**Segundo.-** Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 181 de fecha 17 de septiembre de 2014, no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.-** Con fecha 19 de septiembre de 2014 se solicitó al Ayuntamiento de Cúllar que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública comunicándoles el lugar en el que se podría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere para que presente informe sobre la compatibilidad de la ampliación con las competencias de ese Ayuntamiento.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, concluido el trámite de información pública con fecha 22 de octubre de 2014 se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

**Quinto.-** Con fecha 20 de febrero de 2015 esta Delegación Territorial emitió Evaluación de Impacto Ambiental relativa al del proyecto de "AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA LLANOS DE BANDERA" en el término municipal de Cúllar y cuyos condicionados ambientales se incorporan a la Autorización Ambiental Integrada.

**Sexto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, con fecha 19 de marzo de 2015 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió Dictamen Ambiental relativo a la nueva Autorización Ambiental Integrada, que fue notificada al Titular y al Ayuntamiento competente a fin de dar trámite de audiencia durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. El 15 de abril de 2015 el Ayuntamiento alega que ha procedido a la caducidad de la licencia concedida a favor de la mercantil. El 27 de abril de 2015 se solicitan aclaraciones a dicho ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas sin haberse obtenido respuesta.

**Séptimo.-** Con fecha del 15 de mayo de 2015 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

**Tercero.-** La instalación de referencia se encuadra en la categoría 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y Decreto 5/2012, de 17 de enero, así como en el epígrafe 9.3 del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación al ser una instalación destinadas a la cría intensiva de cerdos con más de 2.500 plazas de cebo de más de 20 kg, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

**Quinto.-** A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por todo ello,

### SE RESUELVE

Otorgar a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Autorización Ambiental Integrada a IBERGARRUIZ S.L para una explotación porcina intensiva, en término municipal de Cúllar, Granada.

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I Descripción de la actuación.
- ANEXO II Condiciones generales
- ANEXO III límites y condiciones técnicas
- ANEXO IV Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V Evaluación de Impacto Ambiental



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/25



8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- IBERGARRUIZ S.L
- Ayuntamiento de Cúllar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/25



8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==

### ANEXO I

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

**Expediente:** AAI/GR/073

**Promotor:** IBERGARRUIZ S.L

**C.I.F.:** B-23.556.350

**Domicilio social:** Apartado de correos nº 25 de Cúllar (Granada)

**Instalación:** explotación porcina intensiva.

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones aportados por el Titular a esta Administración mediante el documento técnico denominado "AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA LLANOS DE BANDERA".

#### **A.- Localización**

La finca se haya enclavada en el término municipal de Cúllar, Granada, cuyo acceso se presenta a través de una carretera a la que se accede desde la A-392.

- Coordenadas UTM (Huso 30): X = 533067, Y = 4155277
- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No
- Afección a Montes Públicos: No.
- Existencia de vías pecuarias: No.
- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.

#### **B.- Objeto.**

La explotación IBERGARRUIZ S L, cuenta con una actividad porcina con una capacidad de 2.352 cerdos de raza precoz en cebo y estabulados en 4 naves; además se dispone de oficina y almacén y de tres balsas de tratamientos de los efluentes. Dichas instalaciones se amplían mediante la construcción de 5 naves más pasando a una capacidad de 3.000 lechones de 6 a 20 kgr y 5.500 cerdos en cebo de 20 a 100 kgr.

#### **C.- Proceso**

El proceso productivo que se lleva a cabo en esta instalación consta de una única fase de cebo de los animales.

- Fase de transición.

Los lechones, recién destetados, se trasladan a las dependencias destinadas a la transición. Allí están hasta la edad de 60 días de vida o cuando tengan un peso de 20 kg en vivo.

La temperatura media necesaria para los lechones está entorno a los 30°C, por ello se aíslan las salas de lechones en techo y paredes. La calefacción para a nave de lechones es mediante placa eléctrica ubicada en el suelo para crear una atmósfera necesaria para el correcto crecimiento del animal. La ventilación se lleva a cabo mediante la extracción o la inyección de aire asociada a paneles de refrigeración.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/25



8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==

- Fase de cebo.

Los animales pasan a las naves de cebo de la explotación con una edad de 60 días y con un peso aproximado de 20 Kgr donde son alimentados hasta que alcanzan un peso de unos 100 Kg, durante aproximadamente 4,5 meses, para ser luego sacrificados.

Orientación zootécnica como *granja intensiva de cebadero* con una capacidad productiva de:

3.000 lechones hasta 20 kgr x 0,02 UGM + 5.500 cerdos de cebo de 20 hasta 100 kgr x 0,12 UGM =  
**720 UGM.**

### D.- Instalaciones.

NAVE	USO	DIMENSIONES (m)	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	Cebadero	50x9	450
2	Cebadero	50x9	450
3	Cebadero	50x9	450
4	Cebadero	60x9	550
5	Oficina	10x6	60
6	Cebadero	50x14	700
7	Cebadero	55x14	770
8	Cebadero	55x14	770
9	Cebadero	120x14	1680
10	Transición	65x14	910
<b>Total</b>			<b>6790 m<sup>2</sup></b>

Tabla 1: Resumen de las instalaciones de IBERGARRUIZ.

### E.- Estiércoles y purines.

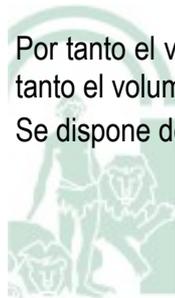
Las instalaciones producirán:

Tipo de ganado	Unidades	Estiércol líquido (m <sup>3</sup> /año)	Volumen anual (m <sup>3</sup> /año)
Lechones hasta 20 kgs	3.000	0,41	1.230
Cerdo en cebo de 20 a 100 kgr	5.500	2,15	11.825
<b>TOTAL DE ESTIERCOL (m<sup>3</sup>/año):</b>			<b>13.055</b>

Tabla 2: Volumen anual de estiércol producidos en las instalaciones de IBERGARRUIZ

Por tanto el volumen producido anualmente es de 13.055 m<sup>3</sup>, pero el tratamiento tiene un ciclo de 90 días, por tanto el volumen producido en un trimestre será de 3.263,75 m<sup>3</sup>.

Se dispone de tres balsas cuyas características son las siguientes:



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/25



8BRA0jydwkhmvoEc/7n9OQ==

### 1.- Balsa de recepción:

- Dimensiones: 15,00 x 5,00 x 3,50 m. Profundidad útil: 3,00 m
- Volumen total: 262,50 m<sup>3</sup>
- Volumen útil: 225,00 m<sup>3</sup>
- Impermeabilización: La balsa se encuentra construida en obra de fábrica.
- La balsa se encuentra vallada en todo su perímetro.

### 2.- Balsa de separación y evaporación de líquidos:

- Base : 50 x 10 = 500 m<sup>2</sup>
- Profundidad total: 1,00 m.
- Resguardo: 0,50 m.
- Volumen útil: 500 m<sup>3</sup>.

### 3.- Balsa de acumulación:

- Dimensiones: Base mayor 40,00 x 40,00 m Base menor 30x30 m.
- Profundidad útil: 4,50 m. Útil 4,00 m
- Volumen total: 5.625,00 m<sup>3</sup>
- Volumen útil: 5.000,00 m<sup>3</sup>
- Impermeabilización: La balsa se encuentra construida en obra de fábrica.
- La balsa se encuentra vallada en todo su perímetro

Por tanto se dispone de un volumen útil de 5.725 m<sup>3</sup> para albergar todo el purín que se genera en la explotación

## F.- Producción y Consumo

### F.1.- Materias primas

La principal materia prima que se consume es el pienso que reciben los animales. El consumo estimado de pienso que se tiene en la explotación es de 3.150 T pienso/año, para los cerdos y lechones. Esto hace un consumo unitario referido a tonelada de carne producida de 2,04 T pienso/ T de carne producida.

### F.2.- Consumo energético

El consumo energético que se realiza en la granja proviene del consumo de electricidad debido a la calefacción eléctrica usada para los lechones, y de los aires acondicionados de los animales en general.

El consumo eléctrico de la explotación es aproximadamente de 18,72 Mwh/ año (el consumo unitario es de 0,011 Mwh/ Ton carne producida).

### F.3.- Consumo de agua

Según la documentación aportada por la empresa el 4 de marzo de 2015 las necesidades de agua de la explotación serán:



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n9OQ==

TIPO DE GANADO	CONSUMO DE AGUA	Nº DE CERDOS	Consumo unitario(m <sup>3</sup> /año)
Lechones de 6 a 20 kg	2 l/día/lecho	3.000	2.190
Cerdos de cebo de 20 a 100 kg	10 l/día/cerdo cebo	5.520	20.148
Consumo de aseos y varios			73
<b>TOTAL</b>			<b>22.411</b>

Tabla 3: Consumo de agua

El origen del agua será una concesión de aguas subterráneas que la empresa deberá formalizar y presentar en esta Delegación Territorial de acuerdo con la condición nº 9.

### ANEXO II CONDICIONES GENERALES

1. La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad que alcanza las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control) y V (Evaluación de Impacto Ambiental)..
2. El titular de la autorización ambiental integrada **comunicará** a esta Delegación Territorial **el comienzo de la ejecución de las obras** de la instalación proyectadas.
3. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.
4. Tras la comprobación de las instalaciones se procederá a inscribir a IBERGARRUIZ en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos peligrosos producidos.

#### A.- Inicio de la actividad

5. La instalación **no podrá iniciar su actividad sin** que el titular presente, ante la consejería competente en materia de medio ambiente, una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, **indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.**
6. Conforme a lo previsto en el vigente artículo 26 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez otorgada la autorización ambiental integrada, el titular **dispondrá de un plazo de cuatro años para iniciar la actividad** contados a partir de la fecha de notificación, salvo que esta Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente (en adelante Delegación Territorial) declare su vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/25



8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==

7. Una vez iniciada la actividad, la consejería competente en materia de medio ambiente realizará una visita de inspección conforme a la condición 60.

### **B.- Otras autorizaciones.**

8. El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
9. El Titular para el ejercicio de la actividad **deberá contar con la preceptiva concesión de aguas** de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con una dotación suficiente para el consumo previsto de 22.411 m<sup>3</sup>/año.
10. La autorización ambiental de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la autorización de la actividad en el conjunto de las instalaciones no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la ECCA u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

### **C.- Plan de Control.**

11. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el ANEXO IV de esta Resolución.

### **D.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.**

12. Las condiciones de la autorización se revisarán, y si fuera necesario se adaptarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, debiendo el titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:
  - La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
  - Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
  - La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
  - El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
  - Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.
13. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==

### E.- Transmisión de la autorización.

14. De acuerdo con el artículo 5.d de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Integrada, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

### F.- Obligación de informar en el caso de incidentes.

15. El titular de la autorización **informará inmediatamente** a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente así como al Ayuntamiento de Cúllar **de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas**. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

### G.- Inspecciones y auditorías.

16. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
17. Una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV. A partir del tercer año de la fecha de la resolución de la autorización, la Consejería podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV (auditorías de seguimiento).
18. Las inspecciones programadas (condición 60) tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
19. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

### H.- Información a suministrar.

20. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el ANEXO IV en los plazos establecidos en el mismo cese de la actividad.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==

### I.- Responsabilidad Medioambiental.

21. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, Rojo Carmona deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente. Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

### J.- Cese de la actividad.

22. El Titular queda obligado a comunicar a la Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Cúllar el **cese de la actividad**, indicando si es por **cierre temporal** o por **cierre definitivo** de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, el Titular deberá comunicar a la Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Cúllar la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.
23. Para el caso de **cierre temporal** por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.
24. En caso de **cese definitivo** de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, Rojo Carmona, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

### K.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

25. En caso de fallos de funcionamiento en las instalaciones, el Titular deberá:
- Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==

- Demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
  - A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
  - En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
  - Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
  - Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
  - Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
  - Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos.
  - En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
  - Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.
26. En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización deberá adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. El Titular deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

### ANEXO III

#### LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

##### A.- Condiciones generales.

27. La Autorización Ambiental Integrada afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el ANEXO I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
28. El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la evaluación de impacto ambiental (ANEXO V) que no se opongan al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/25



8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==

29. Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto el Titular de la actuación:
- Facilitará a las empresas contratadas documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
  - Se informará al personal que participe en la construcción y explotación de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
  - Se prepararán instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

### Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

#### **B.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.**

30. La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

AGRICULTURA Y GANADERÍA

GANADERÍA (FERMENTACIÓN ENTÉRICA)

Porcino. Instalaciones con capacidad => 2.500 cerdos (Grupo B Epígrafe 10 04 04 01).

#### **C.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos**

31. La instalación deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.
32. En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

#### **D.- Condiciones relativa a la emisión de olores.**

33. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

#### **E.- Contaminación lumínica.**

34. Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior evitará la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. Además, el flujo hemisférico superior instalado (FHSINST) será inferior o igual al 1% (si ello no fuese factible, deberá quedar justificado y, en

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/25



8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==

ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto).

### Residuos

#### F.- Condiciones relativas a la producción de los residuos.

35. El titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
36. En todo caso, el titular de la Autorización Ambiental Integrada estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos por la instalación y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
37. Tanto en la producción como en la gestión de residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía de residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 21/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otros tipos de valorización energética siendo la eliminación la última de las opciones posibles.
38. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.

#### G.- Producción de residuos no peligrosos.

39. Para los residuos procedentes de la construcción y demolición, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, **deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado**, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.
40. Los residuos no peligrosos **de competencia municipal** generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==

Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

41. Como productor de residuos no peligrosos no municipales (lodos de la fosa séptica) deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar y los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de la responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

42. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, se procede a inscribir de oficio a la entidad IBERGARRUIZ S.L, ubicada en el polígono 49, parcela 21 del t.m de Cúllar, como **centro productor de residuos no peligrosos no municipales con el número PRNP-0496-GR**, para los siguiente residuos:

L.E.R	DESCRIPCIÓN
19 08 05	Lodos de fosa séptica

43. Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- No se podrá entregar los lodos a aplicadores con fines agrícolas sin previo tratamiento del mismo en los términos dispuestos en la normativa sectorial específica y, en particular, en el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes o en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y su normativa de desarrollo, conforme lo establecido en el artículo 103 y 104 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==

- Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, **antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos de lodos de la fosa séptica del año inmediatamente anterior**, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

### H.- Producción de residuos peligrosos

44. En la explotación de IBERGARRUIZ S.L ubicada en el polígono 49, parcela 21 del t.m de Cúllar, está inscrita como **productor de residuos peligrosos con número 18-5708-P**. En el desarrollo de la actividad que alcanza esta autorización, y según la información aportada por el titular, se van a generar los siguiente residuos peligrosos:

L.E.R	DESCRIPCIÓN
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

45. En el caso de que se produzcan nuevos residuos peligrosos no contemplados en esta autorización, se deberá solicitar a la Delegación Territorial la ampliación de la autorización para dichos residuos. Los residuos peligrosos **que se generen de forma esporádica**, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

46. IBERGARRUIZ S.L como productor de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13 a 22 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, artículos 17 y 18 de la Ley 22/20011, de 28 de julio y artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía relativas a las obligaciones de los productores (envasado, etiquetado, almacenado y registro entre otras). Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.

47. El titular, como productor de residuos peligrosos, queda obligado a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente).

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/25

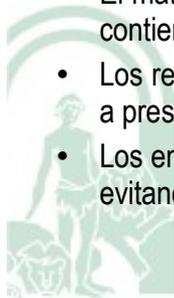


8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==

- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior**, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.

48. Respecto al **envasado** se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
- Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/25



8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==

podrían llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión.

49. Respecto al **etiquetado**, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

- El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fecha de inicio de envasado.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

50. Respecto al **almacenamiento** se deberá atender a las siguientes obligaciones:

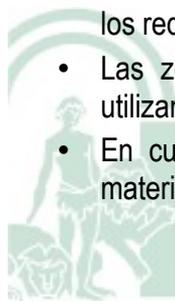
- Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

### Protección de los suelos

#### I.- Condiciones relativas a los suelos.

51. La actividad adoptará las siguientes medidas correctoras:

- Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/25



8BRA0jydwkhmvoEc/7n9OQ==

intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

### Estiércoles y purines

52. La instalación deberá poseer en todo momento en vigor un **Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos** aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.
53. En el caso de que en las instalaciones se almacene el estiércol sólido, deberá realizarse sobre una superficie impermeable que disponga de un sistema de recogida de lixiviados, para lo cual deberá contar con instalaciones acondicionadas a tal fin.
54. Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.
55. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

### Subproductos de origen animal

56. En la gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) queda totalmente prohibida su eliminación por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales, siendo de obligado cumplimiento, que los SANDACH sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con los dispuesto en el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.
57. Las instalaciones tendrán que estar acondicionadas para el almacenamiento de animales muertos. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.

### Consumo de recursos

58. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua, de la energía (eléctrica, vapor, combustibles, etc) y materias primas consumidas. A tal efecto, se deberán llevar **registros de los consumos** anuales.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkHmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/25



8BRA0jydwkHmvoEc/7n9OQ==

### ANEXO IV

#### PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

##### A.- Plan de vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

59. El titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial la existencia de **requisitos de seguridad**, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá comunicarlos a esta Delegación Territorial.
60. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará durante el período de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada las siguientes actuaciones:

INSPECCIÓN	Actuación (años)	
	Inicial	Cada 4 años
<b>INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica,</b> incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

##### B.- Plan de Control.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

61. Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

##### B.1.- Control Externo. Contaminación acústica.

62. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, **que supusiera un incremento de la emisión acústica**, el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica.

##### C.- Resumen de la información a suministrar a la Administración ambiental.

63. Los informes relacionados a continuación serán entregados a esta Delegación Territorial en formato papel acompañado por CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.
64. El titular comunicará el **comienzo de ejecución de las obras** de la instalación proyectadas y su puesta en marcha (condición 2).

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/25



8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==

65. Antes del comienzo de la actividad, y según la condición 5 el titular deberá presentar **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.
66. De conformidad con la condición 9 **no se podrá iniciar la actividad** hasta tanto no se remita a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente **concesión de uso de aguas subterráneas para uso ganadero**.
67. En cualquier caso, **cualquier incumplimiento del condicionado** de la Autorización Ambiental Integrada que se detecte y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas.

### C.1.- Información a suministrar con periodicidad anual.

68. **Antes del 1 de marzo de cada año**, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la **Declaración Anual de la actividad**, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
69. Como ya se especifica en la condición 42, como entidad productora de **residuos de lodos de depuración** no peligrosos, presentará ante esta Delegación Territorial antes del 1 de marzo de cada año una **Declaración anual de producción de residuos de lodos de depuración no peligrosos** según modelo del Anexo IV del Reglamento de Residuos de Andalucía, debiendo conservar una copia de la declaración anual por un periodo no inferior a tres años.
70. Como ya se especifica en la condición 47, **antes del 1 de marzo de cada año**, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la **Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos** del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.

## ANEXO V

### EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

#### EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA “LLANOS DE BANDERA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CULLAR, GRANADA, PROMOVIDO POR IBERGARRUIZ S.L. (Expediente EIA 1815/2015)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10,8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1.b de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada (Expte AAI/GR/073), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/25



8BRA0jydwkkmv0Ec/7n90Q==

### 1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

- **Denominación:** explotación porcina intensiva “LLANOS DE BANDERA”
- **Promotor:** IBERGARRUIZ S.L (CIF 23.205.779-K)
- **Domicilio social:** APARTADO DE CORREOS Nº25 DE CULLAR (GRANADA)
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Cúllar.
- **Objeto y justificación:** Cría intensiva de cerdos de cebo.
- **Situación:** Las instalaciones se encuentran en las coordenadas UTM referidas al HUSO 30 S: X: 533067 Y: 4155277.
- **Descripción.** La explotación presenta actividad porcina, con una capacidad de 2.352 cerdos de cebo y estabulados en 4 naves, además se dispone de oficina y almacén y de tres balsas de tratamientos de los efluentes. Se pretende una ampliación mediante la construcción de 5 naves más pasando a una capacidad de 3.000 lechones de 6 a 20 kgr y 5. 500 cerdos en cebo de 20 a 100 kgr.

### 2. ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO.

La explotación porcina que comprende el proyecto se localiza en una finca denominada “LLANOS DE BANDERA”, en el término municipal de Cúllar (Granada). La zona donde se encuentra se caracteriza por una topografía de pendientes medias donde se alternan las tierras de cultivo cereal con las plantaciones de olivar.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

### 3. RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

#### C.2.- Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

##### C.2.1.- Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 181 de fecha 17 de septiembre de 2014, no habiéndose presentado alegaciones.

##### C.2.2.- Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/25



8BRA0jydwhmvoEc/7n9OQ==

<i>Relación de Consultados</i>	<i>Fecha consultas</i>	<i>Fecha respuestas recibidas</i>
Consejería de Turismo y Comercio	22/11/2014	26/11/2014
Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	22/11/2014	-
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	22/11/2014	10/11/2014
Ayuntamiento de Cúllar	19/09/2014	22/10/2014
Ecologistas en Acción	22/11/2014	17/11/2014

Ecologistas en Acción solicita en su escrito que el estudio de impacto ambiental sea referenciado específicamente a la zona donde se localiza la granja.

Por su parte el Ayuntamiento de Cúllar informa que “en virtud del acuerdo del pleno de 12 de junio de 2014 por el que se aprueba inicialmente el PGOU se suspende el otorgamiento de licencias en la zona objeto del informe”. Posteriormente, mediante escrito del 2 de diciembre de 2014 informa que la actuación es compatible con el planeamiento urbanístico vigente, aunque recalca que está sujeta a licencia urbanística, suspendida por el acuerdo antes mencionado.

### **C.3.- Fase previa a la evaluación: Información complementaria aportada por el titular**

El titular presenta con fecha 11 de julio y el 30 de diciembre de 2014 documentación complementaria del proyecto básico original y nuevo estudio de impacto ambiental.

### **4. INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

Las acciones que se han identificado que producen mayor impacto son:

- Impacto sobre la atmósfera

Durante la fase de instalación aumentan los niveles de polvo y el ruido debido al trasiego de camiones y los movimientos de tierra necesarios para preparar donde van a instalarse las edificaciones.

Durante la fase de funcionamiento la calidad del aire de la explotación se ve afectada debido a los gases emitidos por la estabulación de los animales, por el esparcimiento de los estiércoles y por el transporte, ya que se emiten gases a la atmósfera.

- Impacto sobre la tierra y el suelo.

La presencia de contenedores de cadáveres y de contenedores de residuos peligrosos podrían provocar lixiviados que afecten al suelo. También un sobre abonado puede provocar la nitrificación de los primeros centímetros de suelo.

- Impacto sobre la calidad del agua

Los posibles vertidos accidentales, como el debido a roturas de tuberías que puedan arrastrar estiércoles o la recogida de los residuos peligrosos, no peligrosos y cadáveres, pueden afectar a la calidad de las aguas.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/25



8BRA0jydwkhmvoEc/7n9OQ==

Al aplicar el estiércol con fines agrícolas el amoníaco pasa a nitrato, compuesto muy soluble en agua. Esto hace que tenga una alta probabilidad de pasar al agua subterránea por lixiviación y sea poco absorbido por los cultivos donde se esparzan.

- Impacto sobre el paisaje.

La actividad ganadera, sobre todo en su etapa de construcción, altera los componentes básicos paisajísticos

- Impacto sobre el medio socioeconómico.

Generación de empleos. Así mismo, la presencia de ganado supone un riesgo para la salud de las personas, puesto que son vectores de algunos parásitos como piojos, garrapatas, pulgas...etc.

### C.4.- Medidas protectoras y correctoras.

La empresa propone la aplicación de una serie de medidas protectoras y correctoras dirigidas a evitar en lo posible el impacto ambiental identificado y descrito anteriormente. De modo resumido son:

- Calidad del aire, olores y ruido.
  - x Ventilar adecuadamente el local y utilización productos como cal viva o permanganato potásico en paredes y suelo de forma que mantengan baja la temperatura
  - x Para la eliminación de las emisiones de polvo, provenientes de la manipulación y dosificación del pienso, se utilizarán camiones dotados de sistema de carga y descarga estancos mediante conducciones propias para ello.
  - x Revisión periódica de la maquinaria usada en la explotación
- Impacto paisajístico:
  - x Se dispondrá de una barrera arbórea alrededor de la explotación.
- Contaminación de las aguas subterráneas:
  - x Para el esparcimiento de los estiércoles se tendrán en cuenta el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

### 5. CONDICIONES AL PROYECTO.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EsIA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la vía proyectada.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/25



8BRA0jydwkhhmvoEc/7n9OQ==

- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Se nombrará por el titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Para disimular el impacto paisajístico se deberá instalar una **pantalla arbórea** en doble hilera al trespelillo pudiendo emplearse especies agrícolas o forestales adaptadas al entorno con un distanciamiento entre pies e hileras de 3 a 5 metros.

### 6. ESPECIFICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

Para la vigilancia se designará un plan de trabajo que se recogerá en el plan de labores por la dirección técnica. Existiendo para ello un libro de Registro donde se detallarán las incidencias, control de los animales, condiciones de instalaciones, balance del censo de animales, análisis realizados, controles,

- Vigilancia de las aguas:

El indicador será la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. La evaluación se realizará a partir de los datos suministrados de la toma periódica de muestras de agua y su posterior analítica en laboratorio colaborador con la administración para la determinación de aquellos parámetros de calidad. Con estos datos, se establecerá la influencia de la actuación proyectada y su variación a lo largo del tiempo.

- Sobre la calidad del aire:

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkHmvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/25



8BRA0jydwkHmvoEc/7n9OQ==

Se dará cumplimiento de la legislación vigente y la protección del medio atmosférico en cuanto a polvo y emisiones gaseosas, realizándose un control sobre puntos de emisión.

- Sobre ruidos

Toda la maquinaria y motores dispondrán de sistemas de reducción de emisiones de ruidos. Se evitarán por tanto deficiencias de mal engrase, mal ajuste de los elementos motrices, mal estado del sistema de rodamiento y poleas, o mal emplazamiento de la maquinaria empleada. Se realizará un control de ruidos una vez cada 3-4 años.

- Mantenimiento de caminos interiores, instalaciones. Estado general.

Se vigilará el estado general de la parcela y alrededores, mantenimiento, limpieza y reparación. Adecuación de cunetas perimetrales y camino de acceso.

Para el seguimiento ambiental de las actuaciones objeto de autorización ambiental integrada, el titular nombrará una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y protectoras, del Programa de Vigilancia y Control y de la información a suministrar a la Administración ambiental.

### 7. CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de explotación porcina intensiva en "LLANOS DE BANDERA", en Cúllar, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. LA DELEGADA TERRITORIAL. María Inmaculada Oria López. 20/02/2015.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
spva.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8BRA0jydwkhnvoEc/7n9OQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/25



8BRA0jydwkhnvoEc/7n9OQ==